

des á que debia sugetarse la Junta; 4.º por haberse formado con atropellamiento y con cierta especie de clandestinidad; 5.º porque habiendo de tratarse en ella asuntos generales del Reyno, no concurrieron todos los vocales que debian, ni se les convocó; 6.º por haber concurrido otros legalmente impedidos para la asistencia, como D.ª Juan Francisco Ascarate, descubierto con la Ciudad en 200 p.ª; 7.º por no haberse tratado en ella los fines principales á que debió convocarse, cerrándose inmediatamente en nueve del corriente, ha acordado se satisfaga vuestra expectacion, enterandoos de su resultado como va á hacerse y era justo; porque los leales sentimientos que habeis mostrado por el Rey y por la Metrópoli, han sido muy generosos y enérgicos. ¹

Penetrado de los mismos aquel respetable Congreso que presidí, por un transporte el mas vivo y noble, rompió en aclamaciones del Jóven Monarca de las Españas el S.ª D.ª Fernando VII. ²

Las elevó, si, al augusto rito de jurarle, prestando obediencia á S. Mag.ª que aclamó Rey de España y de las Indias; juró no reconocer otro Soberano, y en su caso, á sus legítimos sucesores de la estirpe Real de Borbon. Por el mismo Sagrado vínculo, se obligó á no prestar obediencia á ninguna de las ordenes de la nacion opresora de su libertad, por cualesquiera medios y artes que se dirijan: resistir las fuerzas con que se intenten ³ y los tratados y coaliciones que concierte, hasta satisfacer vuestro deseo.

Habitantes de estos dominios: será cierta vuestra seguridad; descansad en el seno de la Patria. ⁴ Debe velar por ella. ⁵ El precioso

¹ Hubieran sido mucho mas generosos y enérgicos si el pueblo estuviese satisfecho del Gobierno.

² Mas honor hubiera hecho á Fernando VII, haber agitado y terminado la cuestión de la legitimidad de su ingreso al Trono, y procedido despues á su proclamacion, no haciéndola atropelladamente como se hizo. Esta cuestión, que á las Provincias de España no es facil decidir, hoy pacíficamente debió haberse decidido en América con toda reflexion y sosiego.

³ Este pensamiento está mal explicado.

⁴ No es ahora tiempo de descansar, sino de trabajar extremadamente en la seguridad del reino y en su organizacion.

⁵ Es verdad: pero ¿que debe esperarse de vos que habeis velado hasta ahora sobre vuestros propios intereses, y no sobre los del reino y en su organizacion; que no habeis tenido otra ley que vuestros caprichos, que solo habeis consultado á vuestras diversiones y paseos, mirando con indiferencia la administracion pública? ¿Podrá el

depósito de su defensa, que la mano misma del Monarca confió á las mias, será desempeñado con todos mis esfuerzos ¹ aunque no me es desconocido el horroroso estruendo del cañon en la campaña, clamaré constantemente al Dios de los ejércitos, arme mi corazon del valor que solo deriva de su poder para defensa de sus áras, de la justicia y de la inocencia. ² El taller de Marte no tiene armas mas poderosas. ³

Están aceptados vuestros ofrecimientos, y en la junta general se han obligado á realizarlos. Es ya esta una obligacion social y sagrada, de que solo se usará en la necesidad.

Entretanto la tranquilidad del Reyno está asegurada, ⁴ las autoridades constituidas son legítimas ⁵ y subsisten sin variacion en el uso y ejercicio que les conceden las leyes patrias, sus respectivos despachos y títulos.

De lo exterior del Reyno os hé asegurado que la fuerza será resistida con la fuerza ⁶ y obrará entonces vuestro valor, ordenando

pueblo tener confianza en vuestras promesas? Y ¿no debe temer justamente que quien ha mostrado tanta aficion por el oro, se rinda á las lisongeras promesas de Francia? ¿Qué será del Reyno en ese lance; qué deberá resultar de esa vuestra decantada vigilancia?

¹ Confiandoos el Rey la defensa del reyno, no pudo quitar á este la obligacion y derecho esencial que tiene que consultar á su propia defensa; pero esta defensa no está asegurada habiéndoseos dejado en la independencia que lograteis por medio de la junta general.

² Toda la pericia militar que puede desearse, no bastaría para dispensar al Virrey de este recurso religioso; asi esta clausura tiene de mas el *aunque* conque comienza. De Yturriagaray se nos ha dicho que ha sido buen soldado; pero ¿sabemos que haya tenido jamas la reputacion de general? Y quando no podemos fiar de su táctica militar, ¿podrémos tener confianza en sus oraciones? Dígalo su buena vida.

³ ¿Qué comparacion esta del Dios de los ejércitos con el Marte del gentilismo! ¿Qué pedanteria tan dislocada!

⁴ Esta proposicion es falsa, no hay tranquilidad sin orden; no hay orden sin leyes, sin tribunales que las hagan observar, y faltando la metrópoli, nos faltan todos los tribunales supremos que dan consistencia y firmeza á los menores. Este defecto no se ha reparado, ¿cómo habrá, pues, tranquilidad? ¿Cómo la tendrán tantos pretendientes y litigantes del reyno cuyas apelaciones y recursos están detenidos ó embarazados?

⁵ Aun quando se conceda que son legítimas, son siempre defectuosas, porque no pueden alterar las leyes para cuya observancia se han instituido.

⁶ El Gobierno exterior del Reyno tiené dos ramos: uno activo, que es la alianza y correspondencia con las naciones extranjeras; el otro pasivo que es el de la resistencia á los Enemigos. Permitamos que esté bien administrado este segundo, aunque nos consta que nó; pero ¿qué hay del primero que es el mas esencial, y para el qual el Virrey y las Audiencias no tienen autoridad alguna?

el ímpetu noble que le anima, *porque* en las operaciones sin organización no preside la virtud. ¹

La ciudad capital de estos reynos, en las primeras noticias de las desgracias de España, y quando el riesgo se presentaba mayor, ocurrió á mí, pidiéndome por gracia, ² dispusiese el sacrificio de q.^{to} le pertenecía para la conservacion y defensa de estos dominios á su Soberano.

Es constante ya, por los papeles públicos, quales han sido los sentimientos y obligaciones de las municipalidades, cuerpos, prelados, estado noble, comun y llano, y os creo convencidos de que iguales sentimientos animan á los demás.

Concentrados en nosotros mismos, nada tenemos que esperar de otra postestad ³ que de la legítima de nuestro Católico Monarca el Sor. D. Fernando septimo, y qualesquiera Juntas que en clase de supremas se establezcan para aquellos y estos reynos, no serán obedecidas, si no fuesen inauguradas, creadas ó formadas por S. M. ó lugares tenientes (sic) legítimos auténticamente; y á las que así lo estén, prestaremos la obediencia que se debe á las órdenes de nuestro Rey y señor natural, en el modo y forma que establecen las leyes, Reales órdenes y cédulas de la materia. ⁴

La serie futura que presentan los heroicos esfuerzos de la manición española, la suerte de ellos ó los intentos y maquinaciones del enemigo, exigirán sin duda otras providencias y deliberaciones que se meditarán y ejecutarán con la mayor circunspeccion y dignidad,

¹ ¿A que vendrá aqui ese *porque* tan mal encadenado para un concepto lleno de hinchazon?

² No hablaría un déspota con mas orgullo: pidiéndome por gracia; ¡aceptar una oferta generosa á favor del reyno! ¡Rara arrogancia!

³ Luego en el Reyno de N. E. no hay autoridad alguna que pueda sugetar al virrey. ¡Pobre reino! que sufre pacientemente semejante declaración.

⁴ Rey no existe para nosotros, el mismo virrey ha publicado su prision y la dificultad que salga de ella: lo mismo debe creerse de los demas individuos de la Familia Real, que pasaron á Francia. Luego jamás llegará el caso de que el virrey obedesca las órdenes del Monarca. Y ¿qué deberemos prometernos estando él en esa independencia, y sujetos nosotros á sus caprichos?

Aun la obediencia que se prestará al Rey, caso que vuelva al reino, no es absoluta, sino que se sujetará á formalidades: queda á discreción del virrey interpretarlas.

tocando á la mia *vice-regia* ¹ instruiros por ahora de las presentes, pues á un pueblo tan fiel y leal ² á quien siempre he juzgado digno y acre(e) dor como lo ha visto, de comunicarle todas las noticias que por su calidad no merezcan reserva. ³

S.^r Presidente, Governad.^r é Yntend.^{te} Brigad.^r D.ⁿ Roque Abarca.

(Una rúbrica.)

Sor. mio y de todo mi respeto. Todas las personas sensatas é instruidas de este Reyno claman por la convocacion de un Congreso nacional, ó por una Junta en que se convoquen las Ciudades y Villas y Gefes principales de todos los Cuerpos, para deliberar sobre los graves asuntos que las actuales circunstancias nos han presentado. Algunos aseguran que no ha llegado aun el tiempo de celebrar ese Congreso, y aunque se sabe que los que sostienen esta opinion son llevados de un inconsiderado espíritu de ambicion, los sofismas especiosos de que se valen han podido deslumbrar á muchos, haciendolos mirar bajo un falso aspecto el verdadero semblante de las cosas.

Para combatir á los primeros y desengañar á los últimos he formado la adjunta obra, que tengo el honor de dirigir á V. S. La qual

¹ No habiendo Rey legítimo en la nacion, no puede haber virreyes: no hay apoderado sin poderdante; el obispo auxiliar cesa faltando el diocesano, y así lo demas: esta verdad la han conocido las provincias de España, y por esto han nombrado juntas gubernativas que las dirijan. El que se llamaba, pues, virrey de México, ha dejado de serlo desde el momento que el Rey ha quedado impedido para mandar á la nacion. Si tiene al presente alguna autoridad, no puede ser otra que la que el pueblo haya querido concederle; y como el pueblo no es Rey, así como tampoco es Republica, el q.^e gobierne por consentimiento del pueblo no puede llamarse Virrey.

² El pueblo no ignora lo poco ó nada que lo amais, sabe que vuestro amor está reconcentrado en vos mismo y que no habeis aspirado otra cosa que á alimentarnos de su subsistencia y de arruinarlo para haceros feliz. Díganlo las providencias que tomasteis y las graves injusticias que cometisteis para establecer la junta de Consolidacion contra las pretenciones y vivos clamores del pueblo.

³ Esta reserva es la capa con que encubris al publico las noticias que pueden perjudicaros. Así habeis ocultado las Reales ordenes que no os han sido favorables; así ocultareis las noticias públicas que viniesen de Europa, y templareis á los habitantes de N. E. del modo más conforme á vuestras miras y caprichos.

se ha dedicado al Ayuntamiento de la Ciudad de México, porque este celoso y respetable Cuerpo ha sido el primero en promover y agitar este proyecto. Pero como V. S. es despues del Virrey de México, el Gobernador Intendente más antiguo de esta Nueva-España, ha sido conveniente tambien dirigirla á V. S. para que tome conocimiento de los objetos en que debe entender el dicho Congreso, y tome V. S. por su parte el empeño correspondiente en solicitar su convocación.

Para que V. S. se convenza de su necesidad, le bastará la simple lectura de la Obra, pero ademas de los solidísimos motivos que encontraría en ella, hay otros de suma importancia y mas reservados que debo exponer en esta, persuadido de que aunque V. S. no las ignora, pudiera no tenerlos muy presentes. V. S. sabe que estamos al presente bajo el mando de un Virrey anciano, cuya falta, que puede ser de un momento á otro, podra traer considerables turbaciones en el Reyno; que no se debe tener mucha confianza en la buena moral y justificación de este Gefe habiendonos dado de lo contrario tan repetidas pruebas; que debemos temer mucho de su despotismo, pues aunque en tiempos mas serenos, subsistente la autoridad del Monarca y vigente la fuerza de las leyes, ha hecho siempre lo que mas le ha agrado; que su ambicion ha empezado ya á asomar, dirigiendose á objetos demasiado elevados, no por insinuaciones del mismo, sino (de) algunos de sus paniaguados, que no han temido descubrir á otros sus atrevidas pretenciones; que este mismo Gefe se halla hoy frente á una Tropa numerosa, de la qual puede disponer á su arbitrio, sin estar sujeto, como debia estarlo, en sus operaciones, á la junta militar; que por último, se ve como dueño del Erario, cuyos fondos se acercan mucho, si no exceden, á cincuenta millones.

V. S. conoce tambien el caracter y qualidades de los Ministros que componen esta Audiencia, en la qual apenas hay uno que tenga todas las qualidades que son necesarias en el tiempo presente.

Aun quando hubiese en todos ellos las mejores disposiciones, poco fruto podríamos sacar (de) ellos, porque el Virrey solo les consulta lo que le parece, obrando en lo demas conforme á sus antojos y caprichos. En efecto, él por sí mismo, sin mas motivo que las ultimas noticias de Europa, todas las quales comprueban que los Reyes

se hayan (sic) en cautiverio, que la nacion se haya sobre las armas para sostener su independencia, sacudir el yugo que les oprime, y saludar á su monarca, noticias que debian ex(c)itarnos al dolor, ha conmovido al público de México, induciéndolo á regocijos y fiestas inconsideradas; seguramente á lo que se cree, para captarse por medio de estos entretenimientos la benevolencia pública (de) que él mismo sabe que carece.

El por sí mismo, sin las personalidades y avisos correspondientes ha reconocido la suprema Junta de España é India que se dice haber en Sevilla, publicando por bando en esta Capital la Declaracion de guerra hecha á la Francia; procedimiento inútil y peligroso, pues nos bastaba proceder hostilmente contra esa Nacion, sin ofrecerle un Documento auténtico de nuestras disposiciones, que facilmente pueden llegar á sus manos por medio de los Anglo-Americanos, á quienes puede la misma Francia conmovier contra nosotros, ofreciendoles una parte de nuestros terrenos.

El tambien por sí mismo acaba de determinar que se proceda con la mayor brevedad á la solemne Jura de Fernando VII. Se podria creer que esta resolucion era hija del celo y de la fidelidad; p.^o quien lo vio proceder tan floxamente en lo relativo á esta Jura, que se le mandó por tres Ministros diferentes, en un tiempo en que el Rey se hallaba libre de su Corte. no puede dejar de extrañar una conducta tan opuesta, quando el mismo Rey se halla como prisionero en un Pays extranjero. Es el caso que existia entonces en la Corte su protector el infame Godoy, cuya ruina no se habia verificado, y que el nombre de un Rey, qualquiera que sea su actual estado, le sirve ahora para mantener la dignidad de Virrey en toda la extension posible, y obrar con mayor independencia que hasta aquí.

Considerando V. S. todas estas disposiciones del actual Gobierno, verá quan indispensable es que se reúnan en una misma causa y para la seguridad comun, todos los intendentes y Gobernadores del Reyno; que se convoque á todos, y formen una Junta en que asistan los Diputados de las Ciudades y Villas. *Si el Virrey y esta Audiencia hubiesen querido proceder de un modo menos despechoso*, hubieran hecho sin dilacion lo que se ha practicado en todas las provincias de España, esto es, poner á este Reyno bajo las disposiciones de

una Junta Gubernativa, compuesta de todas las autoridades constituidas y del cuerpo de los Ayuntamientos.

Pero no habiendose adaptado aquí ese método, y siendo conveniente hacer una union mas general para que todo el Reyno tenga un mismo espíritu, pertenece á V. S., como Gobernador mas antiguo despues del actual Virrey, obligar á este á que verifique dicha Junta, conminandolo á hacercela V. S. por sí mismo, si él no lo determinase así prontamente. Entretanto es deber de V. S. encargarse de escribir en el asunto á todos los demas intendentes y Gobernadores del Reyno p.^a que todos conspiren á un mismo fin, dandoles parte de los objetos del Congreso nacional, y motivos por que debe celebrarse.

Esta conducta llenará á V. S. de gloria, le atraerá la confianza pública y las brillantes recompensas que corresponden á un Gefe que se ha sacrificado por el bien de la Patria, por la seguridad comun y por el rescate y libertad de nuestros Reyes.

Dios &.^a

(Una rúbrica en cada margen de esta pieza.)

Representacion Nacional de las Colonias.

DISCURSO FILOSÓFICO DEDICADO AL EX(c)ELENTE AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, M. L. Y. é YMP.¹ CIUDAD DE MEXICO, CAPITAL DEL REYNO.—POR YRSA VERDADERO PATRIOTA.

Exc.^{mo} Sor.

Quando los Reynos se hallan tranquilos, las sociedades bien organizadas, y las autoridades públicas en posesion legitima de todas sus facultades, á ningun individuo del Estado es permitido esparcir ideas nuevas que alteren la Constitucion establecida, trastornen el orden é inciten al Pueblo á la insubordinacion. Mas hallando todo un Reyno en la anarquia, incierto su destino, amenazado de graves males y privado de bienes que le son indispensables; quando en estas circunstancias son muchos los caminos que pueden tomarse y algunos de ellos peligrosos y desgraciados, entonces es un deber esencialísimo de cada miembro de la sociedad levantar la voz con energía y resolucion,

y comunicar á todos los habitantes las luces que puedan contribuir á su conservacion y felicidad. En casos semejantes, los dictámenes de aquellos que gobiernan, no son siempre los mas apreciables, y aun pueden justam.^{te} tenerse por sospechosos, porque empeñados en sostener su propia dignidad, es creible que sean mas bien animados de su propio interés que del interés del público. Del seno de la sociedad, de entre la obscuridad misma y el retiro suelen salir entonces ciertos genios, destinados al parecer por la Providencia, que hablan sin embozo, descubren al publico con sencillez é ingenuidad, pero al mismo tiempo con valor é intrepidez sus verdaderas necesidades, peligros y situacion, y le indican el sendero que conduce á su prosperidad.

Tal ha sido el objeto que me he propuesto en la Obra que tengo el honor de dedicar á V. Exc.^a, Obra de que nadie hasta ahora tiene noticia sino V. Exc.^a solo, y que si no se debe confiarse indiscretamente á la muchedumbre tampoco debe ocultar(se) á los protectores del Pueblo, y verdaderos padres de la Patria. Dignese pues V. Exc.^a de aceptarla como el testimonio mas sincero de mi amor y profundo rendimiento.

Dios gue. á V. Exc.^a m.^s a.^s

México á 25 de Agosto de 1808.

IV. 1

REPRESENTACION NACIONAL DE LAS COLONIAS. DISCURSO FILOSÓFICO.

(2.^a) *Qüestion.*

¿Si las Colonias tienen ó pueden tener representacion nacional?

Parte primera.

A un Ministro que goza la reputacion de sábio, honrado y patriota [*juré vel injuriá, Deus seit*], se ha atribuido la expresion de que

¹ Corresponde á la página 323 de este volumen.

CAUSAS ANTERIORES. II.—57.

el Reyno de Nueva España, como Colonia, no tiene representacion nacional ni puede congregarse en Cuerpo para organizarse y regenerar su Código Legislativo. Varias personas, faltas de principios, ó vencidas del peso de la autoridad, han deferido á esa opinion, lo qual nos ha inducido á examinarla con alguna detencion é imparcialidad.

1. La palabra: *Cólon* [Kólon] en Griego corresponde á la Castellana: *alimento*, y á la latina: *Cibus*. Si la voz *Colonia* se derivase de aquella, por *Colonia* podríamos entender una poblacion que se alimenta de las tierras en que vive y cultiva, á diferencia de las naciones mercantiles é industriosas que se alimentan de lo que les viene de fuera, y de las bárbaras ó salvages que, haciendo una vida errante, toman de otras partes lo que necesitan para su subsistencia. Esto parece que quiere indicar la palabra Latina: *incola*, la qual no significa tanto *habitador*, quanto cultivador del terreno en que se habita.

2. Dexando á un lado etimologias, siempre fastidiosas, por *Colonia* entendemos generalmente una Poblacion formada de los individuos ó familias desmembradas de otra nacion principal ó de los descendientes de ellas, establecida en terreno distante de su Metrópoli y dirigida por sus Leyes. Estas Leyes son de dos clases, que pueden distinguirse con los nombres de *Coloniales* y *Regionales*. Las primeras son las que sostienen el enlace y dependencia de la Península con la Metrópoli; tal es en la América Española la ley de que el Rey presente á todos los beneficios Eclesiásticos de estos Reynos; la de que no se formen nuevos Cuerpos Seculares ó Regulares, sin permiso de la Real autoridad; las que prohiben, en fin, el Comercio directo con los extrangeros, restringiendolo á la Peninsula de España. Las segundas son las que se dirigen á organizar la Colonia en si misma, teniendo consideracion al Clima, á los alimentos, á los habitantes, tanto indigenas como Colonos, y á otras circunstancias locales. Estas Leyes son de tal naturaleza, que dificilmente podrian acomodarse á la Metrópoli, y á su clase se refieren, por exemplo, las que tratan en México del orden de las Pulquerías y expendio del Pulque; de los privilegios, tributos y demas cargas de los indios; de las imposiciones sobre diversos ramos de comercio interior, &c.^a

3. Las naciones poderosas del Orbe se han portado en todo tiem-

po de diferentes maneras con sus Colonias. Reducido el genero humano con el Diluvio á una Corta familia, se hizo despues en el Asia una sociedad considerable, que oprimiendose á sí misma por el crecido aumento que iba tomando, hubo de dividirse en muchas ramas que se extendieron por la superficie del Globo. Estas pequeñas sociedades, desmembradas de la Sociedad principal, no es dudable que, establecida su nueva habitacion, conservarian por algunos años las leyes, usos y costumbres que recibieron tradicionalmente de sus padres; pero con el transcurso del tiempo, la fuerza del Clima, la clase de terreno, el genero de alimentos, la variedad de ocupaciones, las nuevas comodidades y necesidades, el diferente temple y alcance de los espíritus, genios y talentos, y tambien la corrupcion de costumbres, les obligaron á adoptar otras reglas para su gobierno, resultando una enorme semejanza con la sociedad matriz, y esa variedad casi infinita que admiramos en los puntos principales de la Legislación y en los dogmas del culto y de la creencia religiosa. Pero ello es que todas estas primeras Colonias que poblaron al Universo, fueron de suyo independientes, y si no queremos ofender al Sagrado texto, debemos confesar que su indepen(den)cia fue autorizada y prescrita por el mismo Dios, que, introduciendo la diversidad de lenguas, las obligó á separarse, y que, haciendo como imposible la mutua comunicacion, las constituyó en otras tantas naciones libres é independientes las unas de las otras.

En los siglos posteriores vemos aparecer diferentes Colonias en varias partes del mundo conocido; tales fueron los Griegos respecto de los Egipcios, los Cartagineses, respecto de los Fenicios, y si hemos de creer al primer poeta de los Latinos, los Romanos respecto de los Griegos; colonias todas que desde el momento de su ereccion se hicieron independientes de su origen, para ser despues, como lo sabemos, naciones poderosas, opulentas y respetables.

Pueden dudarse si merecieron el titulo de *Colonias* las que lo fueron de los Romanos. El Universo se hallaba entonces muy poblado, las naciones todas tenian su administracion pública, gozaban de la independencia que les habia dado la naturaleza ó que habian adquirido con la fuerza de sus brazos, y se mantenian tranquilas en el terreno de que eran poseedoras y legítimos dueños. Si la ambicion Ro-